

AUTO No. 02790

POR EL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018 modificada por la resolución No. 2566 del 15 de agosto de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 del 2015, Resolución 3956 del 2009, la Resolución 631 del 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el señor **MAURICIO ANTONIO ULLOA MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.598.103 de Bogotá, en calidad de Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALBATROS – PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 900.068.075-1**, allegó a la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Radicados Nos. **2015ER34326 del 2 de marzo de 2015, 2015ER250035 del 11 de diciembre de 2015, 2017ER74104 del 25 de abril de 2017, 2018ER35599 de 23 de febrero de 2018, 2018ER39801 del 28 de febrero de 2018 y 2018ER93789 del 27 de abril de 2018**, el Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, junto con sus anexos, a efectos de obtener el permiso para verter al suelo, predio ubicado en la calle 179 No. 76-40, de la localidad de Suba, de la ciudad de Bogotá.

Que mediante radicado No. **2012EE70133 del 6 de junio de 2012**, esta Secretaría requirió al señor **MAURICIO ANTONIO ULLOA MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.598.103 de Bogotá, en calidad de Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALBATROS – PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 900.068.075-1**, para que allegara la documentación para iniciar el trámite administrativo de vertimientos.

Que posteriormente, el señor **MAURICIO ANTONIO ULLOA MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.598.103 de Bogotá, en calidad de Representante Legal del

AUTO No. 02790

CONJUNTO RESIDENCIAL ALBATROS – PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 900.068.075-1 con radicado No. **2015ER34326** del 2 de marzo de 2015, allegó la documentación requerida.

Que mediante radicado No. **2015EE201210** del 15 de octubre de 2015 esta Secretaría nuevamente requirió al señor **MAURICIO ANTONIO ULLOA MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.598.103 de Bogotá, en calidad de Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALBATROS – PROPIEDAD HORIZONTAL** Nit. 900.068.075-1 el cual con radicado No. **2015ER250035** del 11 de diciembre de 2015, **2017ER74104** del 25 de abril de 2017 y **2018ER39801** del 28 de febrero de 2018 complementó la información solicitada.

Que el señor **MAURICIO ANTONIO ULLOA MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.598.103 de Bogotá, en calidad de Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALBATROS – PROPIEDAD HORIZONTAL** Nit. 900.068.075-1, mediante los radicados anteriormente enunciados, aportó los documentos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes, artículo 42 del Decreto 3930 del 2010) para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social tratándose de una persona jurídica (**MAURICIO ANTONIO ULLOA MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.598.103 de Bogotá, en calidad de Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALBATROS – PROPIEDAD HORIZONTAL** Nit. 900.068.075-1)
2. Poder debidamente otorgado, cuando actué mediante apoderado (Poderes otorgados por **ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ LOPERA** de la casa No.1, **JUAN RICARDO MESA MALDONADO** casa No.2 y **GUILLERMO ANTONIO SAMUR NASSAR** casa No.3)
3. Certificado de existencia y representación legal, expedida por la Alcaldía Local de Suba del 12 de noviembre de 2015.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad de los inmuebles con matrícula No. 50N-20440710, Chip AAA0182YACK; 50N-20440711, Chip AAA0182YALF; 50N-20440712, Chip AAA0182YAMR y 50N-20440713, Chip AAA0182YANX.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.

AUTO No. 02790

8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifica el origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, concepto de uso No. 1-2015-58744 del 13 de noviembre de 2015.
19. Evaluación ambiental del Vertimiento.
20. Plan de contingencia para la Prevención de Derrames, cuando a ello hubiera lugar.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, recibo de pago de la Secretaría Distrital de Ambiente, No. 4003670 del 28 de febrero de 2018, por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/cte. (\$840.994.00).

AUTO No. 02790

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos legales

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, consagra que: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria."*

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

AUTO No. 02790

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

“(…)

Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas **disposiciones de naturaleza residual, ya que por declaración expresa del legislador, o por incompatibilidad con disposiciones especiales posteriores, o por existir una ley nueva que regula íntegramente la materia a que la anterior disposición se refería.**

1) *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*

2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*

3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio. (negritas y subrayado fuera del texto original.

(…)”

Que de acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que resulta pertinente resaltar que el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes, artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

AUTO No. 02790

Que el numeral 2 del artículo 2.2.3.3.5.5, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (antes, artículo 45 del Decreto 3930 de 2010) indica que cuando la información se encuentre completa, la autoridad ambiental expedirá el auto de inicio de trámite.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.3.3.5.5, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (anterior artículo 45 del Decreto 3930 de 2010) indican que la autoridad ambiental practicará las visitas que considere necesarias y emitirá el correspondiente informe técnico.

Que revisados los radicados presentados por el señor **MAURICIO ANTONIO ULLOA MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.598.103 de Bogotá, en calidad de Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALBATROS – PROPIEDAD HORIZONTAL** Nit. 900.068.075-1, para la solicitud del permiso de vertimientos; por parte de esta Subdirección, se ha establecido que se ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y por tanto es procedente en los términos del numeral 2 del artículo 2.2.3.3.5.5, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, iniciar el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos para verter al suelo, para el predio ubicado en la calle 179 No. 76-40, de la localidad de Suba, de la ciudad de Bogotá y proceder a su correspondiente estudio y práctica de las visitas técnicas necesarias.

I. COMPETENCIA

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante el numeral 2 del artículo 3 de la Resolución No. 01466 del 24 de Mayo de 2018 modificada por la resolución No. 2566 del 15 de agosto de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Subdirector

Página 6 de 8

AUTO No. 02790

de Recursos Hídricos y del Suelo de esta Entidad, la función de “(...) *expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección (...)*”.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por el señor **MAURICIO ANTONIO ULLOA MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.598.103 de Bogotá, en calidad de Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALBATROS – PROPIEDAD HORIZONTAL** NIT. 900.068.075-1, para verter al suelo, predio ubicado en la calle 179 No. 76-40, de la localidad de Suba, de la ciudad de Bogotá. El cual se adelantará bajo el expediente **SDA-05-2015-5971**.

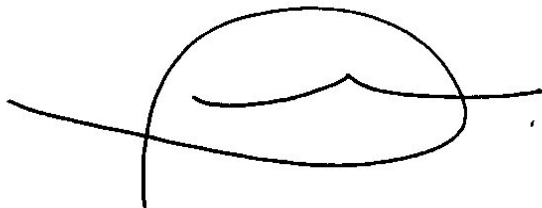
ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **MAURICIO ANTONIO ULLOA MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.598.103 de Bogotá, en calidad de Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALBATROS – PROPIEDAD HORIZONTAL** Nit. 900.068.075-1, predio ubicado en la calle 179 No. 76-40, de la localidad de Suba, de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO. - Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental, que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AUTO No. 02790
Dado en Bogotá a los 20 días del mes de julio del 2019



DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

(Anexos):

Elaboró:

GERMAN ISAZA MORALES	C.C: 80412367	T.P: N/A	CPS: 20190971 DE 2019	CONTRATO FECHA EJECUCION:	17/07/2019
----------------------	---------------	----------	-----------------------	------------------------------	------------

Revisó:

MARLEN LANCHEROS MONTAÑO	C.C: 51874712	T.P: N/A	CPS: 20191200 DE 2019	CONTRATO FECHA EJECUCION:	18/07/2019
GERMAN ISAZA MORALES	C.C: 80412367	T.P: N/A	CPS: 20190971 DE 2019	CONTRATO FECHA EJECUCION:	18/07/2019
DIANA MARCELA MANTILLA ESPINOSA	C.C: 37898958	T.P: N/A	CPS: 20191306 DE 2019	CONTRATO FECHA EJECUCION:	19/07/2019

Aprobó:

Firmó:

DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA	C.C: 40612921	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	20/07/2019
--------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

Expediente: SDA-05-2015-5971
Persona Jurídica: Conjunto Residencial Albatros – Propiedad Horizontal
Predio: Calle 179 No. 76-40
Proyectó: Germán Isaza Morales
Revisó: Martha Cecilia Espejo
Acto: Auto De Inicio Permisivo
Cuenca: Salitre-Torca
Localidad: Suba.